Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 483/14

Asunción, 09 de junio de 2.014

QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 05/2.014 "ADQUISICIÓN DE GAS OIL - MODALIDAD DDP".

VISTO.

El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 06 de junio de 2.014, constituido por Resolución PR Nº 474/14 de fecha 04 de junio de 2014; la Nota Interna UOC N° 127/2.014 de fecha 06 de junio de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/611/2.014 de fecha 06 de junio de 2.014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que por Resolución PR N° 474/14 de fecha 04 de junio de 2.014, se autoriza el llamado a Contratación por Excepción Nº 05/2.014 para la "Adquisición de Gas Oil Tipo III – Modalidad DDP";

Que según el Acta de Apertura de fecha 06 de junio de 2.014, la empresa que presentó oferta fue MONTE ALEGRE S.A.;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción Nº 05/2.014 "Adquisición de Gas Oil Tipo III – Modalidad DDP", a la firma MONTE ALEGRE S.A., por una cantidad mínima de Trece Millones de litros (Lts. 13.000.000) y una cantidad máxima de Veintiséis Millones de litros (Lts. 26.000.000) a un precio unitario por litro de Guaraníes Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco (G. 4.795), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2.014 bajo el Número de Orden 278.920 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el Ejercicio 2.014 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 248/2.014, que afecta al Objeto de Gasto 440 "Energía y Combustibles";

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2.199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Adjudicar la Contratación por Excepción Nº 05/2.014 "Adquisición de Gas Oil Tipo III – Modalidad DDP", a la firma MONTE ALEGRE S.A. por una cantidad mínima de Trece Millones de litros (Lts. 13.000.000) y una cantidad máxima de Veintiséis Millones de litros (Lts. 26.000.000), a un precio unitario por litro de Guaraníes Cuatro mil setecientos noventa y cinco (G. 4.795).

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato.

Art. 3º.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

RESOLUCIÓN PR Nº 483 /14

Asunción, 09 de junio de 2.014

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 5º.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 440 "Energía y Combustibles".

Art. 6º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)